



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, quince (15) de octubre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Elida María Doria Ramos
Demandado	Elvia Rosa De La Hoz Altamiranda e Iván Darío Guerra Macea
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00635.00

1. Este Despacho en auto del 28 de septiembre de 2020, ordenó requerir a la parte ejecutante en el sentido que aclarara la entrega de los títulos presentes y futuro. Si hicieron parte del pago de la obligación y en que monto se autoriza la entrega al apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que se autoriza la entrega de títulos futuros.

Por su parte, el apoderado judicial ejecutante y los demandados, expresamente aclaran expresando lo siguiente: ***“que se haga entrega de todos los depósitos judiciales existentes dentro del proceso al apoderado judicial de la parte demandante hasta el mes de agosto del año 2020, ya que hacen parte del pago de la obligación”.***

Así las cosas, el juzgado aceptará la aclaración referida a la entrega de títulos, y ordenará la entrega de los depósitos judiciales hasta el mes de agosto del año 2020. Por lo brevemente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la aclaración rendida en virtud de requerimiento de auto adiado 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en esta causa, a la parte ejecutante hasta el mes de agosto del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00635.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1f6e0de5126fdf906745183b615c0b3c19675d150fa98df1e1dbc7bdf8fd48

Documento generado en 14/10/2020 10:30:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>